

Condenado: Adán José González Orlando C.C. 24.041.051 de Venezuela
CUI: 11001-60-00-017-2018-16283-00
Radicación N° 3785-15
Interlocutorio N° 325



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C**

Bogotá D. C., Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **ADAN JOSE GONZALEZ ORLANDO**.

2.- ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 9 de Junio de 2020, el Juzgado 4º Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, condenó a **ADAN JOSE GONZALEZ ORLANDO**, como autor del delito de Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes (art. 376 inciso 1º) a la pena principal de **64 meses de prisión**, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena. Decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. El 19 de noviembre de 2018 el condenado fue capturado por cuenta del presente proceso.

2.3. Mediante auto de la fecha este Juzgado avocó el conocimiento del asunto.

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que **ADAN JOSE GONZALEZ ORLANDO** se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el 19 de noviembre de 2018 a la fecha 8 de marzo de 2021, llevando como tiempo físico 27 meses y 26 días, sin que se le haya reconocido redención de pena alguna.

Remítase copia de esta decisión a la **CARCEL LA PICOTA**, para que obre en la hoja de vida del condenado.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.-RECONOCER a **ADAN JOSE GONZALEZ ORLANDO** el Tiempo Físico descontado a la fecha de 27 meses y 26 días.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado quien se encuentra en privado de la libertad en la Cárcel la Picota.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ**

Radicación N° 3785-15
Interlocutorio N° 325

Condenado: Adán José González Orlando C.C. 24.041.051 de Venezuela
CUI: 11001-60-00-017-2018-16283-00
Radicación N° 3785-15
Interlocutorio N° 325

Firmado Por:

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2904dc1ab622df23c9d9709f6c54c2d49a1ddeb71eb9577ca465c14856b99a8

Documento generado en 15/03/2021 08:56:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>